

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5341 REAL DECRETO 107/1992, de 7 de febrero, por el que se indulta a doña Victoria Barcons Pujol.

Visto el expediente de indulto de doña Victoria Barcons Pujol, con los informes del Ministerio Fiscal, y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 13 de junio de 1988, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y otra de cuatro meses de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a doña Victoria Barcons Pujol el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la sentencia, en el plazo de un año, a contar desde la publicación del presente Real Decreto, que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5342 REAL DECRETO 108/1992, de 7 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Javier Martínez Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Martínez Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal, y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 11 de Valencia, en sentencia de 8 de septiembre de 1987, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Martínez Muñoz la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5343 REAL DECRETO 109/1992, de 7 de febrero, por el que se indulta a doña Ana Beatriz Bohórquez de Ramírez.

Visto el expediente de indulto de doña Ana Beatriz Bohórquez de Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 11 de julio de 1990, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor, multa de 101.000.000 de pesetas y tres meses de arresto mayor y multa de 30.000.000 de pesetas, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a doña Ana Beatriz Bohórquez de Ramírez del resto de las penas pendientes de cumplimiento, a condición de que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelada.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5344 REAL DECRETO 110/1992, de 7 de febrero, por el que se indulta a don Juan Manuel Troya Peragón.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Troya Peragón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 18 de marzo de 1988, a las penas de seis meses y un día de prisión menor, con la accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, otra de 30.000 pesetas de multa y una de tres días de arresto menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Troya Peragón el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que ésta y la multa impuesta en la sentencia sean abonadas en el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5345 REAL DECRETO 111/1992, de 7 de febrero, por el que se indulta a don Enrique Arrabal Moniz.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Arrabal Moniz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2, de Madrid, en sentencia de 15 de noviembre de 1990, a las penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y otra de 100.000 pesetas de multa, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1992,

Vengo en indultar a don Enrique Arrabal Moniz de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5346 REAL DECRETO 112/1992, de 7 de febrero, por el que se indulta a don Jesús Silva Silva.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Silva Silva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 3 de noviembre

de 1988, a las penas de un año y dos meses de prisión menor y cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don Jesús Silva del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5347 REAL DECRETO 139/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Francisco Javier Plata Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Plata Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Tercera, en sentencia de 14 de mayo de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Plata Gómez, la pena privativa de libertad impuesta, por la de multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5348 REAL DECRETO 140/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Rafael Reyes Bernabé.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Reyes Bernabé, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 14 de marzo de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Rafael Reyes Bernabé del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma y las responsabilidades civiles impuestas sean abonadas en el plazo de cuatro meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5349 REAL DECRETO 141/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don José Aurelio Jiménez Dual.

Visto el expediente de indulto de don José Aurelio Jiménez Dual, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 15 de diciembre de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don José Aurelio Jiménez Dual del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5350 REAL DECRETO 142/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Juan Antonio Gallardo Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Gallardo Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 23 de octubre de 1989, a la pena de siete años de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a don Juan Antonio Gallardo Serrano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5351 REAL DECRETO 143/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Santiago Domingo Castillo.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Domingo Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, Sección Primera, en sentencia de 27 de noviembre de 1986, a la pena de dos años de prisión menor, y multa de 30.000 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Santiago Domingo Castillo, el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses, desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

5352 REAL DECRETO 144/1992, de 14 de febrero, por el que se indulta a doña María Dolores Casado Siles.

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Casado Siles, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 15 de febrero de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 1992.

Vengo en indultar a doña María Dolores Casado Siles de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO